



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, C. ESTELA CARLOS CARLOS Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, DANIEL EDUARDO CERVANTES VELÁZQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR EL DR. ÁNGEL ROMÁN GUTIÉRREZ, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

### CONSIDERANDO

 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, convoca a fincar las bases en un federalismo articulado, partiendo de la convicción de que la fortaleza de la nación proviene de sus regiones, estados y municipios. En el cual todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones para alcanzar los grandes objetivos nacionales, tales como el desarrollo mismo de cada una de las entidades federativas.

 La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, contempla como una de las prioridades del municipio, impulsar el bienestar de sus habitantes, realizando acciones que promuevan el mejoramiento económico y social, así como el desarrollo cívico y cultural de sus habitantes, fomentando la participación ciudadana, dentro de un espíritu de solidaridad humana, previendo que para el logro de los fines anteriores señalados, celebre convenios de colaboración con municipios de la entidad, organismos del estado o con particulares.

 La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" tiene como fines esenciales impartir educación de modo que se tenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador, organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales, extender con mayor amplitud los beneficios de la cultura, así mismo es deseo de la Universidad aspirar a una relación de respeto con plena responsabilidad y transparencia con el Estado y con participación decidida de aquellos proyectos que tengan que ver con el desarrollo estatal y el bienestar del pueblo.

 Insertarse eficientemente y creativamente en su entorno social, concebido éste no sólo como su campo de estudio, sino de manera primordial como objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras tendientes a solucionar los problemas urgentes y relevantes de la región, así mismo, orientar preferentemente sus esfuerzos hacia los sectores populares sin perder de vista que su compromiso en tanto institución pública es con la sociedad en su conjunto.



## DECLARACIONES

### I DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

- I.1** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 74 fracción IX y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, es el Presidente quien ejecuta las determinaciones del Ayuntamiento y el Síndico quien asume la representación jurídica y la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal.
- I.2** Que en este acto acreditan su personalidad de Presidente y Síndico Municipal en mérito de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección expedida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha 4 de julio de 2018, para el periodo constitucional de la administración municipal que inicia del día 15 de septiembre de 2018 al quince (15) de septiembre de 2021.
- I.3** Que entre sus facultades se encuentra la de celebrar convenios de colaboración con otros municipios de la entidad, con el estado o con particulares, como lo dispone la fracción XVII del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- I.4** Que tiene su domicilio en Zacatecas No. 1 C. P. 99820, en Santa María de Paz, Zac. Tel. (467) 95 76094

### II DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

- II.1** Que es un organismo público descentralizado del estado, con sede oficial en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, decreto número 278 de fecha 13 de junio de 2001.
- II.2** Que su representante legal es el Rector, Dr. Antonio Guzmán Fernández, por disposición del artículo 18 de la ley orgánica, quien está facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.
- II.3** Que los fines que persigue de acuerdo a los señalado por el artículo 4º de su Ley Orgánica son:
- impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático, universitario o investigador.
  - Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes.
  - Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura.
  - Fortalecer su cuerpo académico mediante la formación y actualización.



- e. Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

**II.4** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, ubicado en Jardín Juárez no. 147, Centro Histórico de Zacatecas, Zac., Código Postal 98000, teléfono 9222924 ext. 12 fax: (492) 92-2-64-55.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración entre las partes para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, así como los mecanismos a través de los cuales se impulsará el desarrollo económico y social de "EL AYUNTAMIENTO", los programas académicos y operativos del servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" y las actividades académicas que sean de interés común para las mismas.

**SEGUNDA.-** Modalidades. Para el cumplimiento del presente convenio, las partes considerarán, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:

- a) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.
- b) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización docente, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.
- c) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- d) Realización de Programas específicos de vinculación para que la comunidad estudiantil de "LA UAZ" que esté en el supuesto de realizar su servicio social o prácticas profesionales, se incorporen en los espacios que proporcione "EL AYUNTAMIENTO".
- e) Las demás acciones que acuerden "**Las partes**" para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.-** Convenios específicos. El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos Directores y/o responsables de las diferentes Áreas o Unidades Académicas debidamente autorizados.

Los convenios específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

**CUARTA.-** Contenido de los convenios específicos. Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los



finés y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

**QUINTA.-** "LAS PARTES" se comprometen a elaborar los programas necesarios, tendientes a lograr los objetivos planeados en este instrumento, partiendo de un diagnóstico que comprenda el territorio municipal, destacando sus intereses y necesidades en las áreas industrial, agropecuaria y de servicios.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UNIVERSIDAD", se comprometen a brindar apoyo mutuo para fortalecer los convenios específicos entre ellas y las diversas comunidades en las cuales se vaya a aplicar las acciones de acuerdo a los planes de trabajo y aplicación de recursos específicos para cada proyecto, considerando que "LA UNIVERSIDAD" cuenta con la estructura necesaria en instalaciones, equipo y personal para dar cumplimiento a los compromisos que pudieran asumir.

**SÉPTIMA.-** "EL AYUNTAMIENTO" podrá comprometerse a aportar la infraestructura y locales con que cuentan los centros de atención a la comunidad de la que se trate, los apoyos a asesores y prestadores de "LA UNIVERSIDAD" serán de acuerdo a la disponibilidad de recursos que ambas partes posean y a la gestión que de manera conjunta se realicen para tal fin.

**OCTAVA.-** Comité Técnico. Para el adecuado desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el presente convenio, las partes establecerán un Comité Técnico integrado por igual número de representantes de cada una de LAS PARTES, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) Difundir las experiencias y resultados obtenidos en los programas que se desarrollan.
- e) Las demás que acuerden ambas partes.

**NOVENA.-** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la administración municipal actual, pudiendo darlo por concluido cualquiera de las partes previa notificación por escrito que haga la otra con treinta días de anticipación, sin menoscabo de las actividades que se estén realizando.

**DÉCIMA.-** Confidencialidad. "Las partes" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Relación laboral. Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución



de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

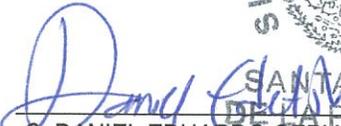
**DÉCIMA SEGUNDA.-** Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que "Las partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.



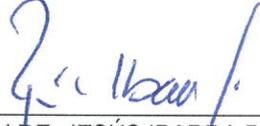
**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

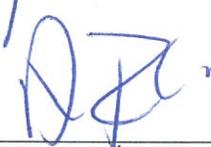
  
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS  
C. ESTELA CARLOS CARLOS  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS  
C. DANIEL EDUARDO CERVANTES VELÁZQUEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ  
RECTOR

  
DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. ÁNGEL ROMÁN GUTIÉRREZ  
COORD. VINCULACIÓN

Revisión Jurídica

  
DRA. MARBIL MADARIAGA ÁVILA  
ABOGADA GENERAL

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL SE REvisa EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN